

Ley 18437

Derecho: Educación

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: Esta Ley declara de interés general “la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la educación”, al que se califica de “derecho humano fundamental”. El Estado se compromete a garantizar y promover una educación de calidad, “a lo largo de toda la vida” (art. 1º), en su carácter de protagonista de primera línea (pero no exclusivo) del interés general.

Reconoce como principios de la actividad educativa: universalidad, obligatoriedad, diversidad e inclusión educativa, participación, libertad de enseñanza y libertad de cátedra. Especifica los siguientes principios para la educación pública estatal: laicidad, gratuidad, igualdad de oportunidades o equidad, autonomía, coordinación y participación.

Aprobación: 2008

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>)